

Villa Santa Rosa, 17 de diciembre de 2024.-

DECRETO N° 091/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 17 de diciembre de 2024, la Ordenanza N° 1170/2024 de excepción para el fraccionamiento de suelos y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 644/2008 de Régimen Legal de Fraccionamiento de suelo de nuestra localidad en su artículo 6° establece el fraccionamiento de parcelas en cada una de las zonas establecidas, las cuales deberán respetar las medidas mínimas que se detallan en el Anexo IA de la misma;

Que en la nota presentada por la Señora Lucía del Carmen Rollán, D.N.I. N° 12.067.861 y el Señor Aldo Ojeda, D.N.I. N° 7.960.312 solicitan a este Cuerpo Legislativo el dictado de una Ordenanza de excepción para que autorice una subdivisión de lotes que existe desde hace más de 15 años y que no cumple con lo establecido en la Ordenanza 644/2008 de Régimen Legal del Fraccionamiento de Suelo en la localidad de Villa Santa Rosa;

Que de acuerdo al informe producido por la Arquitecta Laura Elena Miretti perteneciente al área de Desarrollo Urbano de nuestra localidad expresa que en dicho sector el Fraccionamiento de Tierras deberá ser de 300,00 m2 de superficie y 10,00 metros de frente como mínimo.

Que dicho informe que forma parte de dicha Ordenanza expresa que el total de metros de superficie que poseen los terrenos en cuestión no cumplen



con la superficie mínima establecida y el total de metros de frente se cumple en uno de ellos con lo determinado en la Ordenanza de fraccionamiento de suelos;

Que se hace necesario dictar la norma de excepción a los fines de culminar con tal situación.

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.


Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios Nº 8102,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Nº 1170/2024 – Autorización de Excepción para Fraccionamiento de Lotes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.


JULIO C. ALVAREZ
SEC. DE GOBIERNO Y
PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA

